



En A Coruña

## Mitma cede un tramo de la carretera AC-12 a la Xunta de Galicia

- El tramo, con una longitud total de 2,56 km, se encuentra en la ciudad de A Coruña, entre el enlace con AC-10 y el enlace con la AC-11.
- Este cambio de titularidad no conlleva transferencia de capital alguno, ni genera obligaciones económicas o gasto para la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de agosto de 2023 (Mitma)

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma) ha cedido a la Xunta de Galicia la titularidad de un tramo de la carretera AC-12 a su paso por la ciudad de A Coruña, tras la firma del acta de entrega el pasado 24 de agosto.

El tramo objeto de cesión se sitúa entre los PP.KK.(puntos kilométricos) 1+600 (antes del enlace con la carretera AC-10, aproximadamente en la intersección de la Avenida de Oza con la vía de servicio del margen izquierdo) y 4+160 (pasado el enlace con la AC-11 en el Puente Pasaje, en la conexión con la antigua carretera autonómica AC-211). En la cesión se incluyen los enlaces intermedios y vías de servicio.

La longitud total del tramo es de 2.560 metros, con una superficie estimada de 130.220 m<sup>2</sup>.

Así, la Xunta asume la titularidad del citado tramo con todos sus elementos auxiliares, obras de paso, estructuras, resto de elementos y equipamientos, así como el dominio público asociado al mismo, siendo a partir del día de la firma del acta, titular de los mismos y consecuentemente responsable de su conservación y explotación.

Esta cesión no menoscaba la continuidad de la red viaria estatal ni la funcionalidad de la carretera, puesto que la función de servicio al tráfico de largo recorrido y acceso al puerto de A Coruña es realizada por las carreteras AC-11 y AC-10. Tampoco conllevará transferencia de capital



alguno, ni generará obligaciones económicas o gasto para la Administración General del Estado.

Esta cesión se realiza de conformidad con el Real Decreto 596/2023, de 4 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el pasado 2 de agosto ([enlace a la publicación](#)).

La transferencia de titularidad se realiza al amparo de las condiciones establecidas en los artículos 5 y 49 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en el artículo 127 de Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

